

DIARIO DE

BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



EN ESTA CIUDAD.

Subscription mensual..... 10 rs. vn.
Cada número suelto..... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portar.
Por la diligencia ó correo 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA

San Vicente de Paul Fundador y Santas Justa y Rufina Virgenes y Mártires.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor: se descubre á las seis de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y Atmósfera.	Sol.	
18	6 mañ.	20	32	N. O. sereno.	Sale á 4 h. 45 ms. mañana.	H. M.
id.	2 tard.	25	32 0 1	S. S. E. nubes.		Merid. 12
id.	10 noc.	22	32 6 1	S. E. sereno.	Se pone á 7 h. 15 ms. tarde.	Relojos 12 6

Orden de la plaza del dia 18 de julio de 1846.

SERVICIO PARA EL 19.

Gefe de dia, el Excmo. Sr. D. Vicente del Alcazar, conde de Requena, coronel del regimiento caballeria de Santiago.—Parada, los cuerpos de la guarnicion. —Rondas y contrarondas, Córdoba.—Hospital y provisiones, Constitucion.—Teatros, Córdoba.—El sargento mayor interino, José María Cortés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Sinfonia del Pirata. La comedia en cinco actos, nueva por la tarde: El vagabundo y su familia. Y baile nacional.—Entrada 3 rs.

La ópera en tres actos, titulada: Maria di Rohan; música del maestro Donizetti.—Entrada 4 rs.

TEATRO NUEVO.

Despues de una brillante sinfonia se repetirá el gran drama en cuatro actos: Jorge el Armador. En los intermedios se tocarán vales de Straus. Dando fin con baile.—Entrada 2 rs.

Sinfonia del maestro Rossi. La linda comedia en dos actos, nueva en estos teatros, titulada: El diablo nocturno. Intermedio de baile. Dando fin con la divertida pieza tambien nueva en un acto: Un error de ortografia. En los entrecantos se tocarán vales de Straus.—Entrada 3 rs.

BARCELONA.

Del diario El Fomento de ayer.

Dice que el real decreto del 10 al crear nuevas oficinas para recoger datos estadísticos, no produce otro inmediato resultado que el de aumentar el presupuesto de gastos, por mas que quiera paliarse esta circunstancia diciendo que se echará mano de empleados sobrantes y ociosos, porque es de suponer que no existen tales empleos sin ocupacion cuando se han respetado todos los existentes por el gobierno. Entiende pues que la medida acordada por el señor ministro para corregir su error impone á los contribuyentes una carga positiva en el mismo momento en que se propónia obtener algun alivio. Está convencido de la necesidad de formar una buena estadística como medio infalible de regularizar la administracion y de equilibrar los gastos públicos con los recursos del país; por lo mismo podia consentir que se aplazase la aplicacion del correctivo para cuando fuese dable hallarle enteramente eficaz, podria aplaudir que se decretasen nuevos gastos para acercarnos á este término, si viese que á él nos habria de conducir pronta é infertilmente; mas no se ofreció á su ver tan lisonjera expectativa por el sistema establecido en aquel real decreto. Arraigada la conviccion de que el pueblo ó el particular que procede con franqueza en la fijacion de sus recursos se perjudica á sí propio sin utilidad común, solo por medio de individuos dotados de singular sagacidad cuyas relaciones con la administracion nadie pudiese sospechar, fuera asequible en su concepto recoger datos fehacientes. El sistema que ahora se adopta es el mismo que se sustituye bajo diversas formas, de consiguiente cree el *Fomento* que idéntico habrá de ser el desengaño.

Ha sido nombrado gobernador de la Ciudadela de esta plaza el brigadier Don Juan Domingo Foxá.

—Ha llegado á esta capital con objeto segun parece de tomar baños el brigadier Blasser.

—Se nos ha asegurado que la riña que tuvo lugar en la noche del jueves en la plaza del Beato Oriol y de cuyas resultas quedó maltratada una muger, no medió entre vecinos de la indicada plaza y sí entre personas que habitaban en la calle del arco de San Pablo.

—El tenor Moriani debe partir hoy mismo de esta capital. Al ir ayer á refrendar su pasaporte dejó generosamente en poder del señor depositario de la gefatura política la cantidad de mil reales vellon para atender al socorro de las casas de beneficencia. Segun se dice, ignoramos con qué fundamento, el célebre cantante ha rescindido la contrata segun la cual estaba obligado á dar dos funciones mas en el teatro de Santa Cruz, porque la empresa no ha querido que se repitiese la ópera la *Lucrezia* cuyo final le valió tantos aplausos en la noche del miércoles.

—Hemos visto anunciada para la próxima semana, la primera representacion en el teatro nuevo, del drama histórico, *Urg. el Almogávar*, bellísima composicion del jóven y aventajado poeta D. Antonio de Bofarull, autor de varias producciones que le han valido merecidos triunfos. Es de esperar que todos los actores se esmerarán en la ejecucion de una pieza obra de un autor catalan cuyo nombre ocupa ya un distinguido lugar entre nuestros escritores, y que contribuirán eficazmente á que la pieza que les está confiada sea recibida con todo el aprecio debido. Desempeñarán en ella los principales papeles la señora Yañez y los señores Pizarroso y Dalmases.

—La acertada determinacion adoptada por el tribunal de comercio declarando que no debian admitirse en los pagos las pesetas de columnas recortadas y por consiguiente mas cortas de peso que las otras, ha servido de pretexto para que algunos negociantes al por menor dejen de admitir todas las monedas de dicha clase, dando margen con su resistencia á repetidas disputas. Seria pues muy oportuno que el indicado tribunal, ó la autoridad correspondiente, dictase una medida que aclarase todas las dudas que sobre el efecto puedan suscitarse y dar lugar á contestaciones y lances desagradables.

—Hemos sabido que en estos dias de riguroso calor se procura con actividad el esterminio de los perros vagamundos que recorren las calles sin collar ni bozal. Aprobamos semejante medida, pero deberia encargarse á los serenos que á la hora de retirarse diesen relacion de los animales muertos que se encuentran en sus barrios respectivos, pues algunos de ellos permanecen abandonados en varios puntos de la ciudad durante muchas horas y aun dias enteros, ofreciendo á la vista un objeto el mas repugnante y asqueroso.

—Llama la atencion del público la construccion de unos pozos muy hondos que se estan abriendo en la plaza de San Jaime. Su objeto no es otro que una obra de utilidad particular, pues deben servir para una mina que debe conducir el agua á la casa que se está levantando en una esquina de dicha plaza á la entrada de la calle de Fernando VII.

Anuncio de las fiestas extraordinarias que tendrán lugar en la villa de Villanueva y Geltrú en los dias 3, 4 y 5 de agosto del corriente año 1846, para solemnizar la bendicion y dedicacion del nuevo y suntuoso altar mayor de la iglesia parroquial de San Anton Abad, cuya primera piedra se colocó el dia 18 de enero de 1841 y en obsequio de la santísima Virgen de las Nieves.

Dia 3. A las doce de este dia, principián los festejos con un repique general de campanas y una prolongada tronada artificial. Por la tarde se bendecirá el nuevo altar, despues de cuyo acto se llevará al Santísimo Sacramento en procesion por las principales calles, esperándose que asistirá a ella un lucido concurso, á mas de las danzas y gigantes que la precederán. Entrada la procesion en la iglesia se colocará el Santísimo en el nuevo sagrario y nueva custodia, y se cantará un solemne Te-Deum á toda orquesta. Por la noche se volará un ostentoso árbol de fuegos artificiales, en el que se verá representada la perspectiva del nuevo altar y aparecerá la imagen de San Anton.

Dia 4. A las diez se celebrará solemne oficio en obsequio del titular S. Anton con una escogida orquesta, y dirá el sermon análogo á la festividad del dia el acreditado orador Dr. D. Francisco Maria Pedrerol, catedrático que fue de teología en la universidad de Cervera. Al medio dia se anunciará con otro repique de campanas y otra tronada estrepitosa la fiesta de la santísima Virgen de las Nieves, cuyas completas se cantarán por la tarde. Por la noche se volará otro árbol de fuego, que representará el ataque de un castillo por dos navíos, y se darán dos bailes públicos, el uno en el salon de baile, y otro en la casa teatro, en la cual se ha construido un costoso tablado.

Dia 5. En este dia se cantará otro solemne oficio á la Virgen de las Nieves, cuyas glorias panegirizará el mismo precitado orador. Por la tarde se hará la acostumbrada procesion, á la cual asistirán varias niñas representando alegorias de la escritura sagrada, y al entrar la imagen de la virgen en la iglesia se volará otro árbol de fuego. Por la noche se darán otros dos bailes en los mismos locales que el dia anterior.

La iglesia y la torre estarán adornadas con la mayor profusion, esplendidez y buen gusto. Una infinidad de danzas, entre las que sobresaldrá la de valencianos, ejecutada por los mas diestros y acreditados atletas del campo de Tarragona recorrerán de continuo las calles, acompañarán al magnífico ayuntamiento que asistirá en cuerpo á las funciones religiosas y precederán las procesiones.

Noticia de los fallecidos en el día 18 de julio de 1846.

Casados » —Viudos » —Solteros » —Niños 3 —Abortos »

Casadas » —Viudas 1 —Solteras » —Niñas 5 —

Nacidos.—Varones 7 —Hembras 8

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Deseando el tenor D. Napoleon Moriani acreditar al ausentarse de esta capital cuán complacido queda del grato recibimiento que ha merecido al pueblo barcelonés, ha hecho entrega en este gobierno político de mil reales vellon para que se distribuyan entre los establecimientos de beneficencia que cuenta la misma; y para que tan señalado rasgo de filantropía tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en los diarios de este día. Barcelona 19 de julio de 1846.—El gefe político, Ramon Ceruti.

El señor cura párroco de Santa Maria del Mar ha hecho la donacion de 106 rs. 22 mrs. á las penadas de la casa Galera para que contribuyan á la construccion de las camas que se estan haciendo á las infelices reclusas de dicho establecimiento, y no queriendo pase desapercibido este rasgo de caridad y desprendimiento, lo hago público por medio de los periódicos de esta capital para que sirva de satisfaccion al donante y de estímulo á sus conciudadanos. Barcelona 18 de julio de 1846.—Ramon Ceruti.

Habiendo los señores D. Pablo Agustin de Gomis, D. Tomás Illa y Balaguer, D. Ramon Muns y otros padres de familia que han concebido el proyecto de formar una *sociedad de socorros mutuos para el reemplazo del ejército*, acudido á la autoridad local y obtenido de la misma el correspondiente permiso para celebrar una reunion de interesados en dicho reemplazo al objeto de presentarles el mencionado proyecto y acordar en su vista lo que se crea mas útil y acertado; se les previene que dicha reunion tendrá lugar el lunes 20 del corriente á las seis de la tarde en el salon de Ciento de las Casas Consistoriales, y se espera la asistencia de todos los que quieran tomar parte en una sociedad, cuyas bases principales son: nada de lucro y especulacion; nada de manejo de fondos, sino depósito seguro y aplicacion entera é inmediata de los productos á favor de los asociados. —Renta propia en los que hayan de regir y administrar la sociedad. —Inscripcion desde 1 año hasta 24 por cuotas módicas proporcionadas segun la tarifa. —Latitud de la inscripcion á todo el antiguo principado de Cataluña. —Entrega de una cantidad fija á los jóvenes sorteados, ó bien tomarlo de su cuenta la sociedad, librando para siempre al sorteado que lo prefiera. —Y finalmente, rendicion de cuentas en junta general de socios y eleccion por estos de los encargados de regir la empresa. —El celo, la buena fe, y el mas puro patriotismo han inspirado esta idea, cuyos autores la someten con gusto al buen criterio de sus conciudadanos: á estos toca apreciarla en lo que valga, y secundaria.

ANUNCIOS JUDICIALES.

Don Lucio Estéban de la Reguera, caballero de la real y militar orden de San Fernando, cruz de primera clase, condecorado con otras varias de distincion por acciones de guerra, teniente coronel mayor de infantería en situacion de reemplazo, y fiscal militar de esta plaza y de la comision ejecutiva permanente de su provincia, etc.

Hallándome encausando de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado á D. Domingo Badía y otros consortes por el delito de intentada conspiracion, entre los cuales se hallan D. Pablo Tos, vecino de la villa de la Escala; D. Buenaventura Pigrau, de Llagostera; D. José Corominas y don Jaime Mas, de Figueras; D. Luis Barceló ex-oficial, y D. Ramon Barrera, que consumó la insurreccion, entrando con gente armada en este principado desde el inmediato reino de Francia donde se hallaba refugiado, y los primeros marchando á él, cuando les fueron á capturar. Usando de la facultad y jurisdiccion que S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) me tiene concedida por sus reales ordenanzas; Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos don Pablo Tos, D. Buenaventura Pigrau, D. José Corominas, D. Jaime Mas, D. Luis Barceló, y D. Ramon Barrera, para que se presenten personalmente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad en el término de treinta dias contados desde la fecha, á producir sus descargos y defensas, pues de no verificarlo en dicho plazo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y serán juzgados y sentenciados por la comision militar, imponiéndoles la pena mas grave que correspondia al delito de que estan acusados y causó su fuga. Barcelona 17 de julio de 1846.—Lucio Estéban de la Reguera.—Por su mandado, —Salvador Pineda, secretario.

Don Pedro Pablo Larraz, magistrado honorario de la audiencia de Zaragoza y juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Josefa Colom y Vidal, natural de Verdú y vecina que era de la Barceloneta, soltera, y de edad veinte y siete años, la cual á principios del mes próximo pasado fue conducida por tránsitos de justicia desde esta ciudad al pueblo de su naturaleza, y en el dia doce se ausentó del mismo sin documento alguno que garantizase su persona, para que en el término de nueve dias á contar del de la publicacion del presente comparezca en dicho juzgado calle de la Union, núm. 3, cuarto segundo, á fin de recibírsele declaracion en ampliacion de su indagatoria y á su tiempo la confesion y ser oida en la causa criminal que contra la misma y otros estoy formando por sospechas de rufianería y prostitucion, con apercibimiento que finido dicho término se le harán las notificaciones en los estrados del tribunal, parándole con las demas diligencias que se practiquen el perjuicio que en derecho hubiese lugar. Dado en Barcelona á los diez y ocho de julio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Pedro Pablo Larraz. —Por mandado de su Sria.—José Javier Lluch, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de Barcelona y comandancia general de su provincia.

El lunes próximo 20 del actual queda prohibido todo tránsito por la puerta del Angel interin dure la recomposicion que se va á practicar en la misma. Barcelona 18 de julio de 1846.—El general 2.º cabo, Castillon.

Banco agrícola peninsular.

Habiendo sido entregadas las láminas al portador de las acciones del referido banco, y negociándose estas al curso corriente, queda desde este día cerrada su emisión. Lo que pongo en conocimiento del público á consecuencia de lo que me previene la dirección del banco por el correo de hoy. Barcelona 18 de julio de 1846. — El representante del banco en esta provincia, Miguel Rovira de Rivas.

Compañía catalana general de seguros.

El lunes próximo y días siguientes no festivos de 10 á 1, se entregarán á los señores accionistas, en el despacho central de la compañía, calle nueva de San Francisco núm. 13, cuarto 2.º, los títulos de sus inscripciones, á cuyo fin se servirán presentar los resguardos provinciales que acrediten su derecho respectivo. Barcelona 18 de julio de 1846.—Gaudencio Masó y Pascual.

LLAMAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Barce'ona.

Ignorándose el dueño á quien pertenecen algunas prendas de ropa que la noche del 14 de los corrientes fueron ocupadas en la playa de la mar vella por un sugeto de quien no eran propias, y puso despues en poder de esta alcaldía, se avisa al público por medio de los periódicos, para que la persona que se crea con derecho á su propiedad, acuda en dicha alcaldía y despacho del infrascrito escribano, por quien dando las señas se le devolverán. Barcelona 18 de julio de 1846.—Juan Llopart, escribano.

Sociedad musical barcelonesa.

Los señores socios se servirán pasar á la secretaría de la sociedad sita en el salon de San Agustín, calle del Hospital, núm. 22, de 7 á 9 por la mañana y de 7 á 11 por la noche, la nota de las señoras que deseen convidar para el gran concierto vocal é instrumental que tendrá lugar el día 26 de los corrientes; cuyas notas se admitirán tan solo en los días siguientes 19, 20 y 21, quedando inadmisibles las que se presentaren despues. Barcelona 18 de julio de 1846.—P. D. D. L. J. G.—El vocal secretario 1.º Isidro Vicente de Arroyo.

A las nueve y media del día de mañana domingo continuarán en la casa Lonja las oposiciones á la cátedra de física experimental aplicada á las artes de la Junta de comercio. Barcelona 18 de julio de 1846.

SUBASTAS.

*Comision especial de venta de bienes nacionales de la provincia de Barcelona.**Clero regular.*

Se recuerda al público que el día 20 del actual es el señalado por el señor intendente de rentas de esta provincia para la subasta de tres piezas de tierra, una casita para hortelano, una noria y lavadero, todo cercado de paredes inmediatas y colindantes con el convento de carmelitas descalzos de Villanueva y Geltrú, cuyo anuncio se insertó en el núm. 169 de 18 de junio próximo pasado de este diario. Barcelona 17 de julio de 1846.—P. A., Mayol.

Mañana 20 de los corrientes á las cuatro de la tarde se procederá á la venta en pública subasta de varios géneros decomisados por el juzgado de las rondas volantes estraordinarias de este principado, en el cuarto piso de la casa núm. 9, de la plaza de Palacio de la presente ciudad.

Lotería nacional primitiva.

Hoy domingo 19 del corriente á las doce de la misma se cierra la admission de jugos para la estraccion que se sorteará en Madrid el día 27 del mismo.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Continúa el devoto novenario á la gran Reina de los cielos María Santísima del monte Carmelo, en la parroquial del Cármén, y predicará hoy el R. Pbro. D.^a Antonio Jané.

Mañana día 20, en la iglesia de religiosas Carmelitas calzadas, se celebrará la fiesta de su santo patriarca y fundador el gran profeta San Elías: á las nueve y media la misma comunidad cantará el solemne oficio, y predicará el R. Don Bruno Casals, Pbro.

Mañana la casa-hospital de Infantes Huérfanos, obsequiará á su gran patron San Gerónimo Emiliano, en su iglesia, con los cultos siguientes: A las siete de la mañana la misa de comunión para los huérfanos; á las diez la mayor con música, y predicará el Pbro. D. Salvador Codina, prior de la misma casa. A las seis de la tarde se cantará el seráfico tísagio con música, y despues de una plática moral, se dará fin á la funcion con los gozos del santo.

Las religiosas Capuchinas de la presente ciudad, consagran el día de mañana lunes, á la gloriosa memoria de su inclita titular la virgen y mártir Santa Margarita: á las diez se cantará la misa mayor por la Rda. comunidad; y á las seis de la tarde habrá rosario con música y esplicacion de misterios, y predicará el R. D. Juan Renom, Escolapio; y se dará fin con los gozos de la santa.

Hoy la apostólica y Real congregacion del Santo Cristo en su Agonía, fundada en la iglesia de Agonizantes, tendrá sus ejercicios espirituales á las seis de la tarde.

Hoy en la parroquial de Santa María del Mar se celebrará la acostumbrada funcion de la Minerva.

Hoy en la parroquial de San Miguel Arcángel se celebrará la funcion de la Minerva á las horas acostumbradas.

A las siete menos cuarto de esta tarde en la parroquial de S. Jaime, se celebrará la acostumbrada funcion de los días 19 de cada mes, en obsequio al feliz tránsito del glorioso patriarca S. José, y predicará el Dr. D. Francisco de Asis Mestres, Pbro.

Hoy en la iglesia de la ilustre y real congregacion de nuestra Señora de la Esperanza y salvacion de las almas, á las seis de la tarde se empezará la corona rezada, luego se harán los ejercicios de instituto, concluyendo con la reserva.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

El Nuevo Espectador. Periódico diario que se publica en Madrid, el cual saldrá á luz á la mayor brevedad; admitiéndose suscripciones en esta capital calle del Conde del Asalto núm. 33, piso tercero, de dos á seis de la tarde, y en la administracion principal de correos. El precio de suscripcion, franco de porte, por un mes 19 rs.

La razon del cristianismo, ó pruebas de la verdad de la religion. Esta obra se publica por entregas de 4 pliegos en 4.^o mayor al precio de 4 rs. cada una. Los señores suscriptores pasarán á recoger las entregas si no quieren experimentar retardo. Se suscribe en la librería de Sauri, calle Ancha.

AVISOS.

El profesor que habita en la calle de Condal, núm. 42, piso tercero, enseña con perfección lectura, gramática latina, castellana, y aritmética por un precio módico en su casa, ó en la de los discípulos que se sirvan dejar nota de sus habitaciones.

En la calle de la Fuente de San Miguel, núm. 7, piso tercero, se ha abierto un establecimiento de música, á todas horas del día hasta las nueve de la noche, en el que se enseña á tocar varios instrumentos á precios cómodos.

A los señores que sean aficionados á tomar las aguas de la Espluga de Francolí, se les avisa que la casa de Anguera es casa de toda comodidad, para los que gusten parar en ella.

En la calle de Picalqués, cerca de las monjas Capuchinas, núm. 9, piso primero, hay una muger que trabaja con todo primor telas de jarcia (*vulgo xarxa*), para cazar pájaros, y recompone las estropeadas.

VENTAS.

Se halla de venta á precio módico una máquina de vapor de alta presión y de la fuerza de doce caballos: informarán en la confitería de la Rambla, esquina á la del Conde del Asalto.

El escribano D. Pascual Sabater, que tiene su despacho en la calle de la Paja, núm. 6, está encargado de la venta de una casa huerto y jardín, con agua de pie, buena vista y comodidades, sita en la población de Gracia: su precio en sueldo 7000 libras.

Ha llegado de la Habana una nueva remesa de piñas conservadas en su estado natural, cuyo sabor es el mismo que si fuesen acabadas de coger de la planta. Es mucha la aceptación que han tenido tanto en esta ciudad como en Madrid, Cádiz y otros puntos de la península: dichas piñas están metidas en botes de hoja de lata los cuales contienen una, dos ó tres de aquellas segun su tamaño. Véndense en el café de las Siete Puertas, al módico precio de 20 rs. vn. bote.

El memorialista de la Puertaferrija, núm. 15, dará razón de quien tiene para vender siete telares de tejer algodón montados, junto con otros aparejos para una fábrica.

COMPRA.

Hay de 7 á 8 mil libras para emplear en la compra de una casa en esta capital, ó en tierras de regadío poco distantes de la misma. Darán razón en el piso 2.º de la casa de Borrás en la plaza del Regomir que tiene la entrada por el callejón de casa Llimona.

RETORNO.

La compañía antigua de arrieros de Sarriá deseosa como los años anteriores de proporcionar la mayor comodidad á las personas que se sirven de sus carruages, han resuelto que todos los días salga un ómnibus de dicho punto á las siete y á las diez de la mañana y á las dos y á las seis de la tarde, y de Barcelona á las ocho y once de la mañana y á las tres y siete por la tarde, pagando 12 cuartos por persona, sin perjuicio de las tartanas y carros de transporte que seguirán con el curso y precio de antes. Los encargos se reciben en la plaza de Santa Ana, núm. 14, al lado de la botica.

PÉRDIDA.

Desde la Barceloneta á los baños de San Beltrán se perdió una cartera que contenia el nombramiento de seguridad pública y la papeleta de padron junto con un recibo y dos sortijas: se gratificará al que la devuelva en la calle del Hostal del Sol, núm. 10, primer piso.

SIRVIENTES.

Un sugeto de buena conducta desea colocacion en clase de portero ó para acompañar á algun señor: informará D. Pablo Blanc, semolero, calle de la Bucaría.

PARTE COMERCIAL.

ABENTURAS DE FEGITRO.

Para Matanzas directamente saldrá á la mayor brevedad el acreditado bergantin Paquete de Matanzas, su capitan D. Juan Adué: admite un pico de carga á flete y algunos pasajeros. Se despacha en casa D. Ignacio Lopez, calle de la Puertaferrisa, núm. 14, cuarto principal.

Para Palma de Mallorca saldrá el lunes 20 del actual el laud Cármén, patron Francisco Tomás, admitiendo cargo á flete y pasajeros para dicho punto. Se despacha en el pórtico de Xifré, agencia número 13.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

De guerra inglesa.

De Gibraltar, Málaga y Valencia en 13 dias el vapor Virago, de 6 cañones y 147 plazas, su comandante John Lunn.

Mercantes españolas.

De Santander en 18 dias el bergantin Fenicio, de 127 toneladas, capitan Don Gerardo Orta, con 500 tablas de pino y 660 sacos de harina á los señores Serra y Parladé, y 700 id. á D. José María Serra.

De id. en 26 dias el místico Estrella, de 95 toneladas, capitan D. Juan Casals, con 825 sacos de harina á D. Francisco Abricio.

De Castellon en 4 dias el laud Firme, de 26 toneladas, patron Sebastian Duran, con 2000 arrobas de algarrobas á D. Federico Carbó.

De id. en id. el laud S. Sebastian, de 23 toneladas, patron Patricio Puchol, con 1000 arrobas de algarrobas y 4 fardos de pieles á D. Francisco Carbó, 64 cajas de loza á D. Ramon Girona y 3 fardos de seda á D. Narciso Nunó.

De Chiclana, Conil, Valencia, Salou y Villanueva en 21 dias el laud S. Bartolomé, de 34 toneladas, patron Vicente Pons, con 12 botas de atun para Salou.

De Valencia en 4 dias el laud Numa,

de 41 toneladas, patron Simon Maiques, con 34 botas de aguardiente á D. Juan Pablo Fatxó, 14 id. á D. Domingo Miralles, 100 sacos de harina á D. Juan Fontanilles, 50 id. á D. Buenaventura Solá y Amat, 3 carros de salvado á la viuda Aviñó y 2 bajas de seda.

De Valencia en 2 dias el laud Silvina, de 63 toneladas, patron Bautista Isac, con 350 carneros á D. Juan Fontanilles.

De Benicarló y Tarragona en 3 dias el laud San Antonio, de 12 toneladas, patron Manuel Guzman, con 700 arrobas de algarrobas de su cuenta.

De Cullera, Valencia y Tarragona en 7 dias el laud Cristina, de 38 toneladas, patron D. José Adam, con 50 sacos de arroz á D. José Calasanz, 50 id. á D. Francisco Torres, 70 id. á D. Ramon Comas y Salitre, y 25 id. á D. Camilo Puigoriol.

De Liverpool y Málaga en 42 dias el quechemarin Joven Claudio, de 95 toneladas, capitan D. Bernardo Ribon, con 704 bultos de hilaza é hierro á la orden.

Ademas 8 buques de la costa de este principado con vino, carbon y otros efectos.

Despachadas.

Vapor español Balear, capitan D. José Casals, para Marsella en lastre.

Bergantin Leonte, capitan D. Ramon Pedrals, para la Habana con vino, aguardiente, arroz y otros efectos.

Id. Viagero, capitan D. Juan Curell, para Montevideo con vino.

Id. Buena Fe, capitan Don Francisco Franco, para el Carril con efectos y lastre.

Polacra Esmeralda, capitan D. José Millet, para Montevideo con licores y lastre.

Id. Juanita, capitan D. Narciso Maciá, para id. con vino, aceite, almendra y otros efectos.

Polacra-goleta Estrella, capitan D. Jaime Pellicer, para Génova con azúcar.

Goleta Hidra, capitan D. José Moscat, para Alicante en lastre.

Místico Gaditano, patron Isidro Millet, para Sevilla con aguardiente y 10 bultos de géneros del país.

Laud Carmelita, patron Vicente Muñoz, para Valencia en lastre.

Id. Pompeyo, patron Vicente Sister, para id. con 100 bultos de géneros del país y cera.

Id. Santo Cristo, patron José Adam, para id. con 100 bultos de géneros del país, cera y maquinaria.

Id. Misericordia, patron Sebastian Gínesta, para id. en lastre.

Id. Alcon, patron Martin Bagur, para Ciudadela en id.

Id. Ecce-Homo, patron Rafael Amat, para Alicante con 30 bultos de géneros del país y lastre.

Id. Cármen, patron Francisco Tomás, para Palma en lastre.

Laud Dos de Mayo, patron José Roca, para Málaga con 105 bultos de géneros del país.

Id. S. José, patron Benito Alemany, para Andraix en lastre.

Corbeta danesa Hydía, capitan J. J. Moller, para Lisboa en id.

Ademas 8 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

CORREO DE MADRID DEL 15 DE JULIO DE 1846.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 15 DE JULIO DE 1846.

Títulos al 3 por 100. 100,000 rs. á 33 5/8 por 100 al contado. Hay dinero á 33 3/4.

Sin operaciones.

El 5 por 100 está á 20 7/8 dinero.

Inscripciones de deuda sin interes, estan de 6 5/8 3/4 dinero.

Cambios.

Londres á 90 dias 36 5/8 dineros esterlines por el peso 6512 mrs. papel.—
Paris á 90 dias 15 librs. 18 sueldos torneses por el doblon ó 2048 mrs. pap.—
Alicante 1/4 d. din.—Barcelona 5/8 ben.—Bilbao 3/8 ben.—Cádiz 1/4 ben. din.—
Coruña 1/8 ben.—Granada 1/4 d.—Málaga par. din.—Santander 1/2 ben.—
Santiago par.—Sevilla 1/4 b.—Valencia 3/4 b.—Zaragoza par.—Descuento de
letras 6 por 100 al año.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.—Negociado núm. 1.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una consulta de V. E. acerca de si podrán ser recibidos en cualquier tiempo, al grado de licenciado en las facultades de teología, farmacia, medicina, y medicina y cirugía los que tienen concluida toda su carrera en la forma que prescribian los anteriores reglamentos de estudios, al tenor de la concesion hecha por Real orden de 30 de noviembre del año próximo pasado; y si podrá observarse la misma regla con los que aspiren al grado de bachiller en las mismas facultades, siempre que tuviesen hechos y probados los cursos correspondientes, con arreglo tambien á los últimos reglamentos. Enterada detenidamente de todo S. M. ha tenido á bien resolver, conformándose con el dictámen del consejo de instruccion pública, que el plazo para disfrutar de la gracia concedida por la espresada Real orden de 30 de noviembre último será de seis meses, á contar desde esta fecha, finalizado el cual no se dará curso á ninguna instancia relativa á este punto, y que los ejercicios y depósitos que hagan los aspirantes á dicho grado serán los mismos que estaban prevenidos por los reglamentos vigentes en la época en que aquellos hicieron sus estudios, pero sin rebajas de ninguna especie.

Por último, S. M.^a no ha tenido por conveniente hacer extensiva la referida gracia á los cursantes que en la época referida pudieron y debieron tomar el grado de bachiller, indispensable en las espresadas facultades, si hubiesen tratado de seguir en ellas su carrera.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1845.—Pidal.—Sr. rector de la universidad de Barcelona.

Antes de estrenar un magnífico coche el señor duque de Medinaceli, le ha enviado á la iglesia de San Martin para que en él se condujera el viático á un pobre jornalero, pagando de esta manera un tributo de adoracion al Todopoderoso.

Dice hoy un periódico que antes de ayer salió en posta para Francia y Bélgica el Sr. Las-Héras, con cierta mision reservada del gobierno. (*Popular.*)

Dícese que al tratarse del nombramiento de nuevo corregidor para Madrid, se han suscitado graves dificultades entre el señor marques de Falces, candidato del gobierno, y el señor marques de Someruelos, candidato de una persona elevada.

Parece que han salido de Madrid para el extranjero algunas personas notables á las que se supone algun objeto diplomático en altos asuntos políticos. Cuéntase entre ellos, al señor marques de Miraflores, que ha salido ó debe salir para Londres. (*Tiempo.*)

Anuncia un periódico que el gobierno trata de aumentar la Guardia civil, dando nuevo impulso á esta institucion, que tan buenos resultados ha producido en el poco tiempo que cuenta de existencia. (*Español.*)

Las noticias que á última hora recibimos de Portugal anuncian el pronunciamiento de Coimbra en sentido radical y en contra del ministerio Palmella.

En el *Español* de ayer se asegura que el ministerio se halla dividido en una de las cuestiones mas capitales que se agitan en nuestra politica; pero que sus desavenencias se han arreglado por el momento. Dejamos al *Español* la responsabilidad de su aserto.

El *Clamor Público* trae ayer entre sus artículos de fondo uno destinado á esparcir una de aquellas noticias que por su misma inverosimilitud no merecen desmentirse, y que solo parecen destinadas á halagar las insensatas esperanzas de esos noticiosos de café que todo lo creen. Redúcese esta nueva á anunciar que lord Clarendon debe venir muy pronto á Madrid á desempeñar una comision de su gobierno. Basta saber que lord Clarendon es individuo del gabinete para que toda persona de sentido comun conozca lo que esta noticia vale y la intencion que la anima. Un ministro inglés de Comercio tiene demasiado que hacer en su ministerio, como sucede á los de todos los países, para ocuparse en llevar palabras de consuelo á un partido de otra nacion al que se le supone inclinado. Por otra parte, nosotros tenemos motivos para suponer que el actual gabinete británico no piensa por ahora en hacer variacion alguna en el personal de su emba-

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA DEL DIA 19 DE JULIO DE 1846.

ESPOSICION

ELEVADA AL GOBIERNO DE S. M.

en nombre de varias industrias,

EN PARTICULAR POR TODAS LAS DE SEDERIAS

de

BARCELONA, MANRESA Y REUS,

DESVANECIENDO LAS RAZONES EN QUE LA DIRECCION GENERAL

DE

CONTRIBUCIONES DIRECTAS,

FUNDÓ SU NEGATIVA Á LA SOLICITUD DE 22 DE ABRIL ÚLTIMO, EN LA QUE SE
PIDIERON REFORMAS Á LA CONTRIBUCION DEL SUBSIDIO.

SEÑORA :

EL infraescrito comisionado especial de varias industrias, en particular por todas las de sederias de las ciudades de Barcelona, Manresa y Reus, á V. M. con el mayor respeto espone : que se presentó con poderes especiales ante el Gobierno de V. M., solicitando reformas al nuevo sistema tributario con respecto al subsidio.

Habiendo espuesto verbalmente al Sr. Ministro de Hacienda, los gravísimos errores de que adolece aquella exaccion, y practicado las gestiones oportunas, y que le sugirió su celo para el mejor desempeño de su cometido ; con fecha 22 de abril, elevó á V. M. una razonada esposicion, en la cual se detallan las equivocaciones en que se incurrió, los perjuicios que de ellas resultan, y el descontento que debe necesariamente producir, un repartimiento que grava estraordinariamente á las

clases medianas y pequeñas, y que á no modificarse, causará la ruina de muchísimos establecimientos.

Las sólidas é incontestables razones emitidas en aquel documento, y el deseo repetidas veces manifestado por el Gobierno de V. M. de reformar las equivocaciones y errores de que adolece el nuevo sistema tributario, hacian esperar fundadamente, que serian oidos los clamores de las clases esponentes, y benignamente despachadas las fundadas súplicas que estaban basadas en principios de equidad, y de la rigurosa justicia distributiva.

¿Cuánta habrá sido, Señora, la afliccion de las clases esponentes, al ver desestimada en todas sus partes por la Direccion general de contribuciones Directas, aquella solicitud, cual-determinacion, fue comunicada al esponente por esta Intendencia con fecha 26 mayo, del tenor siguiente: « La Direccion general de contribuciones directas con fecha 22 del actual me dice lo que sigue: « El Ministerio de Hacienda con decreto marginal de 29 de abril último, ha pasado á esta Direccion para los efectos correspondientes una exposicion que con fecha 22 del mismo elevó á S. M. D. Tomás Illa y Balaguer, comisionado especial de varias industrias de Cataluña, en particular de todas las de sederías de esa ciudad, y de las de Manresa y Reus, en solicitud de que se hagan varias reformas en la contribucion del subsidio industrial y de comercio. En su consecuencia, la Direccion ha acordado decir á V. S. para que se sirva hacerlo saber al recurrente, que no ha lugar á dicha solicitud en ninguno de sus extremos; ya porque la índole de la contribucion del subsidio es distinta de la territorial, pues que esta recae sobre el producto liquido de la riqueza inmueble, y aquella sobre el ejercicio de la industria; y ya porque de tomar en consideracion los demas puntos que abraza aquella, seria destruir por su base los principios sobre que gira la actual contribucion del subsidio. »

El esponente, Señora, hubiera hecho traicion á la confianza que en él depositaron sus comitentes, si hubiese dejado de comunicarles tan infausto, como inesperado resultado; y tanto mas, en cuanto á su regreso de la Corté, y despues de haber dado cuenta de su cometido, al querer resignar los poderes, determinaron las corporaciones industriales que se los habian conferido, que los retuviese para cuanto pudiese ocurrir, tanto con respecto á la gravisima cuestion acerca de variaciones en los aranceles, como en la de solicitar reformas por lo respectivo al subsidio.

No pudieron menos de quedar sorprendidos, de la repulsa dada por la Direccion de contribuciones directas, asi como de los estraños é infundados motivos en que estimó apoyarla; y como se encuentran dolorosamente lastimados en sus intereses, no vacilaron en acordar que acudiese á la augusta clemencia de V. M. solicitando de nuevo la justicia que creen asistirles, y desvaneciendo las infundadas razones, en que la Direccion se arrogó un fallo tremendo, á una razonada solicitud, que en nombre de muchos millares de familias, se había elevado á V. M., con fundadas esperanzas de obtener un justo y próspero resultado.

Causa por cierto admiracion, Señora, la primera de las razones en que la Direccion se sirvió fundar su negativa, y á no verla estampada, se haria por cierto increíble. Dice: que « la Contribucion del Subsidio es distinta de la Territorial, pues que esta recae sobre el producto liquido de la riqueza inmueble, y aquella sobre el ejercicio de la industria. » Que la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia esté basada sobre los productos liquidos de la riqueza inmueble, es cosa

muy procedente, pues á cada uno se les exige en proporcion de lo qu  tiene, y asi los contribuyentes por aquel concepto, podr n decir que la contribucion les sale cara, pero n  que sea injusta.

Mas el decir que la contribucion del subsidio recae sobre el ejercicio de la industria, es uno de los mayores errores econ micos que puedan proferirse. Doloroso es al que espone tener que manifestar verdades tan duras, pero por lo mismo que son verdades, y que importa no ocultarlas, las manifiesta con la mayor amargura, y en ello cree hacer un gran servicio al trono,   sus comitentes, y   la causa p blica en general; porque no es la lisonja, ni la adulacion la que hace respetable el trono, fuerte el Gobierno, y felices   los pueblos; sino la verdad pura, y las consecuencias que de ella necesariamente dimanar n.

Decir que la contribucion del subsidio est  impuesta sobre el ejercicio de la industria, y de este principio querer deducir que el que se dedica   una clase de industria tanto si la ejerce en peque o,   en escala mayor, ha de contribuir con lo mismo, es sentar un contraprinzipio que est  en notoria contradiccion con la justicia y equidad.

Todo espa ol debe contribuir con sus haberes   suportar las cargas del estado. Nada mas justo, y si la cuota de cuarenta millones de subsidio de industria y comercio asignados en los presupuestos de 1845, se hubiese repartido proporcionalmente   todos los que se dedican   uno y otro ramo, muy pocos hubiesen sido los clamores elevados al Gobierno de V. M.; pero qu  ha sucedido. Se ora! se asignaron cuarenta millones, y se han repartido los que Dios sabe, sumiendo en la mayor amargura   innumerables familias, que ven arranc rseles por el fisco el pan de la mesa, oblig ndoles   satisfacer lo que no les corresponde; al paso que algunos salen pagando menos de lo que antes satisfacian. Tan estra as anomalias han resultado de querer variar el sistema de tributos de un modo radical, sin tener antes una estadistica exacta de la riqueza individual y colectiva.

Decir que el que ejerza tal   cual arte   oficio ha de contribuir con un tanto dado, es   querer suponer que todos se hallan en un mismo estado de riqueza, lo que seria un absurdo;   contribuir   que desaparezcan todas las clases medianas y peque as. En esta ciudad cuando el subsidio se repartia y recaudaba por la Junta de Comercio, habia una escala de gradacion de treinta clases, que se habian ido perfeccionando con el decurso de veinte a os.

Desde que se estableci  aquella contribucion, hasta que se ha exigido por el nuevo m todo, todos los contribuyentes sabian la cuota total, la parcial de la ciudad, y la particular de cada individuo, porque todo se espresaba en las papeletas de pago.

En 1839 pag� Barcelona.	1.050,284 rs. 8 ms.
---------------------------------	---------------------

En 1841.	1,229,636 rs.
------------------	---------------

En 1844.	1,229,647 rs.
------------------	---------------

El subsidio ordinario, a�adida la parte colativa del culto y clero, ascend� en esta ciudad en un a�o.	1,992,896 rs.
---	---------------

Por el subsidio ordinario se reparti� en 1845 por la dicha Junta.	1,339,045 rs.
---	---------------

Y por el mismo a�o, con cuarenta millones cargados en el presupuesto, y � pesar de que en el Real Decreto de 27 de marzo de este a�o se dice ascienden las nuevas tarifas de 1845 �.	37,071,809 rs. 3 ms.
--	----------------------

y á pesar de que segun él mismo, se hallaron en España nuevos contribuyentes al subsidio 40, 357, se tiene presentido que el cuadro de los contribuyentes al subsidio de esta ciudad se aproxima á 5,000,000. Búsquese, Señora, la proporcion de una sola ciudad (aunque la mas industriosa de España) con cuarenta y nueve provincias y los 40,000,000 cantidad presupuesta en 1845, y se notará la mas enorme disparidad, y la irrisión mas solemne del sistema de presupuestos.

Mas si esta misma exorbitancia estuviese repartida con equidad, y segun los lucros de cada individuo en particular, no hubiese producido el general desconsuelo que ha ocasionado. Tenemos un ejemplo triste y no muy lejano que poder aducir. En 1842 despues de los conflictos y desgracias que pesaron sobre esta ciudad; despues de un horroroso bombardeo, que será siempre el baldon y la afrenta del que lo mandó, y de los que lo ejecutaron; no satisfecha aun la saña contra los vecinos de esta poblacion laboriosa, cuyo principal pecado ha sido el ser el emporio de la industria nacional; se ideó una manera nueva de mortificarlos, y empobrecerlos, imponiendo una exigencia arbitraria, que no teniendo nombre propio, se quiso llamarla erogacion militar.

Se impusieron pues á los vecinos de esta ciudad afligida con el tal titulo 12,000,000 de reales, los que distribuyeron por mitades entre la riqueza territorial y la industria y comercio: 6,000,000 aplicados entre los individuos contribuyentes al subsidio industrial y comercial, no gravaron á los contribuyentes sino con tres cuotas, y tres cuartas partes de cuota del subsidio ordinario, cuando hay muchísimos que han pagado segun el nuevo método hasta nueve y diez veces mas, de lo que les habia señalado la Junta de Comercio por el reparto ordinario de 1845.

Estas demostraciones, Señora, ponen de manifiesto las enormes desproporciones con que se exige ahora el subsidio de industria y comercio. En 1842 para repartir 6,000,000, se impuso á cada contribuyente la parte cotativa segun el cupo ordinario que pagaba, y por esto con tres tantos y tres cuartas partes de un tanto, se llenó aquel reparto, que solo hicieron efectivo los mas medrosos, y que muy luego fue relajado por el Gobierno; y ahora para repartirse una cantidad, que segun noticias no llega á 5,000,000, aunque muy excesiva á la que debería corresponder, segun el presupuesto votado por las Cortes y sancionado por V. M. al paso que se exigen unas cuotas enormísimas á muchos, pagan otros menos de lo que satisfacian por el antiguo método.

A tan tristes resultados nos ha conducido la adopcion de un principio equivocado, como ha sido el sentar que la contribucion del subsidio gravita sobre el ejercicio de la industria.

¿Seria justo, Señora, que la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, se repartiese por iguales partes á los propietarios de fincas rústicas y urbanas y á los ganaderos? No seria el mayor de los desatinos? Ciertamente, y por eso se exige sobre el producto líquido de la riqueza inmueble de cada uno. ¿Porqué, pues, se ha de cargar la contribucion del subsidio de industria y comercio, sobre el ejercicio de la industria, sin contar con los productos y el giro respectivo de cada contribuyente en particular? Son por ventura menos acreedores los contribuyentes al subsidio, á que se les apliquen los beneficios de la ley, y de la mas severa justicia distributiva? Cabe en el recto juicio, querer asimilar en el pago á todos los que se dedican á una misma industria, arte ó profesion? No ha de suceder, Señora, indispensablemente que los mas afortunados han de salir muy aligerados, al paso que se obligue á abandonar sus establecimientos á los medianos y pequeños, su-

miendo en la desventura á muchísimas familias, y provocando quizás mil conflictos? A tan espantosa é injusta desproporcion, como pesa sobre los que contribuyen por el sistema de tarifas, se pensó ocurrir con la imposicion del derecho proporcional, y en esto se padeció tambien una gravísima equivocacion, pues el que hace un gran negocio, no podrá nunca asimilarse con el que lo hace en pequeño; pues la distancia que media de quien gana mucho, al que apenas con todos sus afanes alcanza para atender á sus precisas necesidades, no podrá nunca equipararse con el impropriamente llamado derecho proporcional, del que se hablará mas adelante.

No cabe duda, Señora, que el único medio de repartir justamente la contribucion del subsidio de la industria y comercio, es considerar el giro de cada individuo en particular, haciendo el claseo con la intervencion de peritos de cada una de las clases respectivas. La distribucion de la riqueza industrial en una extensa escala que se observa en Cataluña; los muchos que trabajando sin descanso, sostienen sus familias con un capital insignificante, ó con el crédito que les proporciona su honradez y buena correspondencia; hacen imposible todo otro reparto que no sea por clases. Esta dificultad ya se tocó cuando en 1835 se estableció el subsidio por el sistema de tarifas, pues se convenció el Gobierno de que aquí era imposible, á no querer arruinar todas las fortunas medianas y pequeñas, cuando quizá en otros puntos habrán sacado ventajosos resultados.

En la misma ley de 23 de mayo está contradecido el principio sentado por la Direccion de que el subsidio «recae sobre el ejercicio de la industria.» Que la dicha contribucion gravita sobre los que se dedican al ejercicio de la industria y comercio, es un hecho notorio; pero no lo es, que todas las industrias contribuyan con un tanto fijo. Las de sederías, por ejemplo, pagan segun la ley citada un tanto por telar que está en movimiento. lo propio sucede con otras muchas; mas luego se les abruma bajo diferentes conceptos; segun tendré la honra de esponerlo á V. M.

La segunda razon que estimó dar la Direccion general de contribuciones directas, para negar todas las reverentes súplicas que en nombre de mis comitentes elevé á V. M., quitando hasta la esperanza de reformar unos desaciertos que tantas veces se han reconocido, es: «Porque de tomarse en consideracion los demas puntos que abraza aquella, (esposicion) sería destruir por su base los principios sobre que gira la actual contribucion del subsidio.»

Que la contribucion del subsidio tal como se exige es insoportable, y entraña un sin número de injusticias, es una verdad reconocida de todos los que la han profundamente estudiado, ó sienten sus desastrosos efectos.

Cuando son tantísimas las quejas que se han elevado al Gobierno de V. M. y á las Administraciones de las Provincias, algun fondo de razon deberá existir. Hasta muchos de los que contribuyeron á la importacion de esta planta esotica, están bien penetrados de que ha de costar mucho el aclimatarla y hacerla indigena.

En mi anterior solicitud, manifesté á V. M. que el sistema de tarifas ú cuota fija tal como se ha querido entender en Cataluña, ha de causar la ruina de todas las fortunas medianas y pequeñas; acabar con muchísimos establecimientos, y darnos por resultado la concentracion de la riqueza industrial y mercantil en pocas manos, y el consiguiente pauperismo que es su consecuencia ó preciso resultado.

El estado debe buscar su fuerza, riqueza y poderío verdadero, en el bienestar del mayor número posible de las partes que lo componen. Poco aprovechará á los

súbditos que el Gobierno, y unos cuantos afortunados fuesen poderosos, si la mayoría estuviese sumida en el abatimiento y la abyección.

Hay naciones que ostentan mucho poder, y contienen en su seno un fondo de infelicidad.

La Inglaterra domina los mares, y con su astuta política estiende por do quiera su dominación; al paso que en el Reino-Unido se cuentan por millones los que no llegan á probar pan; y á pesar de pagarse crecidas contribuciones para atender á los pobres, el pauperismo cada día crece, y se presenta mas amenazador.

La Francia cuya pujanza tanto se ensalza, tenia en 1830 tres millones de pobres, y segun los últimos censos, llegan ya hoy á ocho millones.

La mision de un Gobierno paternal es el hacer la felicidad de los mas, promover el bienestar de las familias, y procurar que la riqueza nacional esté distribuida en el mayor número posible de individuos.

Todo lo que no sea proporcionar las cargas segun los haberes, siempre será defectuoso y perjudicial. Todos los españoles es justo que conllevemos los gastos del estado, pero con la debida proporcion. Contribuyendo cada cual segun sus fuerzas, la carga sería soportable; pero así como no es justo que dejen muchos de contribuir, y que otros contribuyan en menos de lo que les corresponde; peor es, sin duda, que los que tienen poco ó estén colocados en la mediania, tengan que satisfacer lo mismo, que aquellos afortunados en su clase ó industria y que cuentan con crecidísimos lucros.

No anduvo pues, atinada, Señora, la Direccion, cuando profiriendo un seco «no ha lugar á dicha solicitud en ninguno de sus extremos» lo fundó en que: «de tomarla en consideracion, sería destruir por su base los principios sobre que gira la actual contribucion de subsidio.»

La mayor garantía del sistema representativo, se nos ha dicho mil veces, que está en la aprobacion y votacion de los presupuestos. Los presupuestos del año 1845, en los cuales viene embebido el nuevo sistema tributario, señalan á la contribucion del subsidio de industria y comercio 40,000,000.

¿No era lo mas regular que á semejanza de lo practicado con las contribuciones de inmuebles, y consumos, se hubiese repartido un tanto por Provincia y por cada poblacion en particular? ¿Cómo compáginar la suma total, con asignaciones particulares, que nadie puede saber á punto fijo lo que han de producir?

El esponente, Señora, no quiso á nombre de los que representa, enervar la accion del Gobierno, ni dificultar el pago de la cantidad votada por las Cortes, y sancionada por V. M.; quisiera si, que el presupuesto fuese una verdad, y no que de 40,000,000 resulten cerca de 5,000,000 en la sola ciudad de Barcelona; y que por resultas de un reparto monstruoso, salgan algunos beneficiados, y los mas pagando unas cuotas enormisimas y que por ningun título de justicia les corresponden.

Si de la cantidad presupuesta se hubiese asignado la parte correspondiente á la Provincia, al pueblo y al individuo, hubiese sido soportable y con arreglo á los buenos principios económicos; pero del modo como se ha exigido, para decir la verdad, es indispensable manifestar que es onerosa y de todo punto insoportable. Todo lo espuesto, Señora, grávita sobre la desigualdad en el reparto; permita V. M. que con el respeto debido, manifieste que no fueron impropcedentes los demas extremos que contenia la reverente esposicion elevada á V. M. en 22 de abril que se acompaña.

En ella se pidió que se concediese la rebaja proporcionada á la contribucion del subsidio : que una vez suprimida la contribucion de inquilinatos, se suprimiese el impropriamente llamado derecho proporcional : que cesase la clasificacion de fabricantes mercaderes : que se estableciese en todas las clases sujetas á cuota fija una escala de gradacion : que se equiparase á las sociedades colectivas, con las anónimas y comanditarias; que á los fabricantes de sederías que les conviniese satisfacer una cuota maxima, pudiesen hacerlo como está permitido por la base 7.^a de la ley de 23 de mayo á las demas industrias, y que mientras no se tenga una estadística industrial y comercial completa, se repartiese el cupo total por provincias, que en ellas se procediese á hacer el reparto por clases, y que las cotizaciones particulares, se hiciesen con la intervencion de péritos de las respectivas.

Al esponente, Señora, cumpliendo fielmente con su cometido, le pareció que accediendo el Gobierno de V. M. á tan justas y fundadas peticiones, no haria otra cosa que equiparar á los contribuyentes al subsidio de comercio é industria, con todos los demas del estado : pues que á todos se les exige segun lo que tienen, consumen ó hacen ; cuando á los del subsidio, se atiende mas á la nomenclatura que en muchos ha dependido de la ignorancia, ó del capricho de las oficinas, que á los lucros y giro positivo de cada particular.

Ademas, Señora, ¿no es la cosa mas dura, que suprimida la contribucion de inquilinatos, que satisfacian muchísimos que no contribuyen con nada, y viven nadando en la opulencia con los pingües sueldos que disfrutan del estado; subsista el impropriamente llamado derecho proporcional, que no es otra cosa que el inquilinato, que se hace pagar únicamente á los dedicados al comercio é industria?

¿Puede darse cosa mas estraña, que al fabricante, que paga como á productor, se le exija otra cuota porque expende sus productos en su propia casa ; y que la sola variacion de nombre, entre despacho ó tienda, infiera un gravámen de suma trascendencia?

¿Hay cosa mas improcedente que las sociedades colectivas, que son las que mas garantías ofrecen al comercio é industria, sean gravadas tan estraordinariamente, y postpuestas á las anónimas y comanditarias?

¿Puede darse razon alguna plausible, para que los fabricantes de sederías, no puedan si les gusta disfrutar de lo que concede la base 7.^a á los de lana, lino y cáñamo y algodón?

No pueden, Señora, las clases esponentas presumir que tantos y tan justos clamores sean desoidos. No se pide gracia alguna, sino rigurosa justicia. Que los presupuestos sean una verdad, y no que la asignacion votada, quede eludida, desvirtuada y sobre manera aumentada, por las aplicaciones de la parte reglamentaria.

Los contribuyentes al subsidio, desean en un todo seguir la suerte de los demas contribuyentes al estado : que la cuota general sea la menos posible, y que así como en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, cada cual satisface segun los productos líquidos, en la de consumos, segun los artículos que consume y así de todas las demas ; se imponga una cuota proporcionada á cada individuo, segun el giro fabril ó mercantil que se le suponga.

Por tanto : reproduciendo el que espone á nombre de sus representados, cuanto tuvo el honor de manifestar á V. M. en su atenta súplica del 22 de abril último, que se acompaña ; lleno de respeto y confianza, se acerca A. L. R. P. del augustó Trono de V. M. Suplicando : que se digne fomar bajo el manto de su maternal

proteccion esta reverente solicitud, que es la sincera y lastimera espresion de millares de familias laboriosas, que no tienen otro deseo que el de poder vivir trabajando, y contribuir segun sus haberes á los gastos del Estado; y que fijando el Gobierno de V. M. su consideracion en las verdades emitidas en este, y en el anterior escrito, puedan los contribuyentes al subsidio, oir palabras de consuelo y esperanza, y prometerse que no tendrán que satisfacer mas que una cuota, y esta proporcionada al giro ó lucros particulares de cada establecimiento.

Quiera el cielo, Señora, que asi se verifique; para gloria del Gobierno de V. M., provecho y consuelo de los contribuyentes.

Señora :

A. L. R. P. de V. M.

Barcelona 1.º de julio de 1846.

Tomás Illa y Balaguer.

jada en esta corte. De todos modos, el lord Clarendon de hoy no es el M. Villiers de otra época, ni son las circunstancias de hoy las de otros tiempos, y por consiguiente creemos que el *amor* y los que en él confían harán bien en evitarse amargos desengaños, no fundando sus esperanzas en analogías que son puramente ilusorias. (Heraldo)

Fondos públicos.

Londres 10 de julio. Consolidados 96 1/8. Deuda activa española 00.

Paris 13 de julio.

Ha llegado ya á esta ciudad de regreso de su viaje á Dinamarca el señor duque Decaces.

—El día 3 de este mes llegó á Argel Mr. de Salvandy ministro de la instrucción pública. Inmediatamente fue visitado por todas las corporaciones civiles y militares, y al día siguiente recorrió los establecimientos públicos de aquella ciudad.

—Se han recibido noticias de Constantinopla de 20 de junio y de Atenas del 30. Nada de nuevo ocurría en Grecia. — En Constantinopla había habido una gran función para festejar el regreso del Sultan y se aguardaba cuanto antes el virey de Egipto, á quien el sultan ha mandado un magnífico uniforme de visir que deberá llevar Mehemet-Alí para presentarse delante de su soberano.

—En la *Gaceta de Zurich* del 9 de julio, el vorord comunica á los diferentes estados, un aviso de la embajada de España manifestando que el gobierno de esta nación ha restuelto pagar las pensiones de los militares de los antiguos regimientos suizos que estuvieron á ese servicio, así como las viudedades de los mismos, las cuales serán satisfechas en Suiza comprendidos los atrasos.

—Las noticias de Londres son del 11. Por el vapor *Great-Western* se han recibido noticias de Nueva York con fecha del 25 de junio y se ha sabido que el gobierno de los Estados-Unidos había ratificado el tratado del Oregon.

Los ministros han celebrado hoy el primer consejo de gabinete. (Sund.)

Se aguardaban de tal modo las noticias de los Estados-Unidos que ha traído el *Great-Western* relativas al Oregon que no han ejercido ninguna influencia en los fondos públicos ni en los negocios comerciales. Con todo se ha extrañado no hallar nada explícito respecto del ofrecimiento de mediación hecho por la Inglaterra para las hostilidades que existen entre los Estados-Unidos y Méjico, porque se cree que ha habido tiempo suficiente para resolver sobre dicho ofrecimiento. Tampoco ha satisfecho ver que nuestro derecho de navegación sobre la Colombia no dure sino hasta la espiración de la carta actual de la compañía de la bahía de Hudson, y se ha hallado que esta estipulación es contraria á las palabras pronunciadas por sir Roberto Peel, delante la cámara de los comunes, cuando se le interrogó sobre este particular. (Standart.)

Bayona 13 de julio.

D. Manuel Mazarredo, teniente general español y ex-ministro de la Guerra, llegó ayer á esta ciudad procedente de Madrid para ir á Paris y á Londres.

A estos dos puntos se dirigía el teniente M. Robbins, correo del gabinete inglés que pasó anteayer por Bayona, encargado de pliegos que se le dieron en Madrid.

Perpiñan 13 de julio.

Monseñor Donnet, arzobispo de Burdeos, llegó el 11 á Perpiñan, volviendo á salir de esta ciudad el lunes 13. Este venerable prelado, que viene últimamente de Barcelona, en donde ha asistido á una fiesta solemne celebrada en la capilla francesa de San Felipe, fue recibido en nuestra Catedral con todos los honores debidos á un alto dignatario de la Iglesia.

E. R.—ANTONIO BRUSI.